

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de agosto de 1978.-

Vista la reconsideración solicitada a fs. 14; y

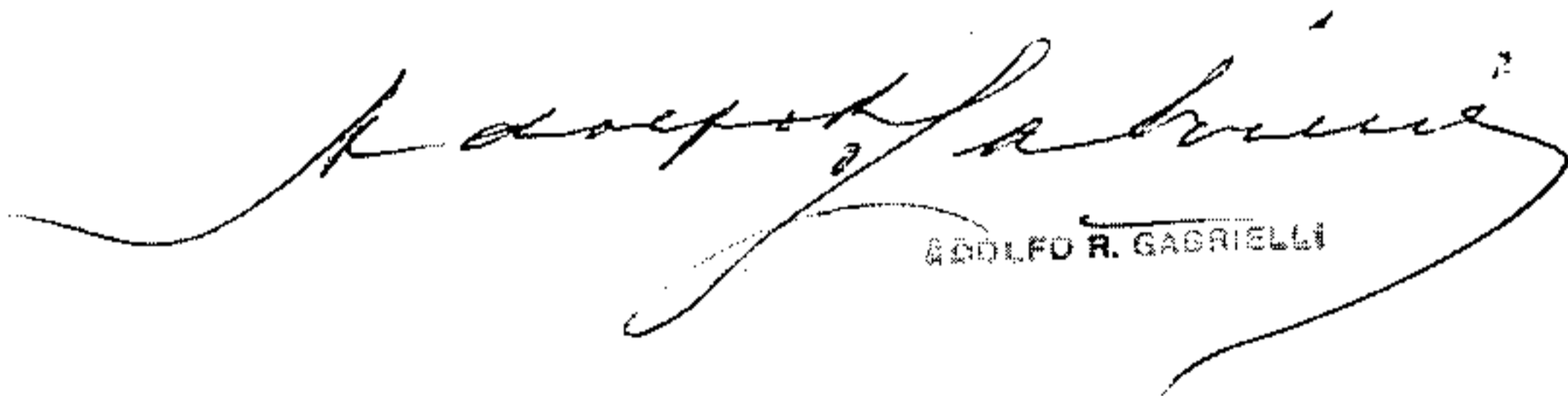
Considerando:

Que sin perjuicio de los fundamentos expresados por el Tribunal en la Resolución de fs. 12 para la aplicación de la sanción aplicada, corresponde tener en cuenta la situación expuesta por el recurrente a fs. 14, lo informado a fs. 20 por el Servicio de Reconocimientos Médicos y a fs. 24 por la Intendencia del Palacio de Justicia, como así también los informes favorables de sus superiores sobre la actual conducta del Auxiliar de Quinta (Personal de Servicio) señor Luis Chiesa.

Por ello, SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la sanción impuesta por Resolución Nº 481/78 y apercibir al mencionado agente a fin de que, en lo sucesivo, observe estrictamente el cumplimiento de sus tareas.

Regístrese y hágase saber.-


RODOLFO R. GABRIELLI